Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No. 004-DPE-CGAJ-2020

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece que: "(...) El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 determina: "(...) La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)";

Que los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (...)", y "e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)";

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Defensoría del Pueblo

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: "(...) Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)";

Que la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

Que para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es Indispensable determinar la Programación Anual de Planificación (PAP), a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución; y,

Que mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2020-0033-M de fecha 10 de enero de 2020, el Coordinador General de Planificación Institucional Encargado, solicita al Defensor del Pueblo "(...) la aprobación de la Programación Anual de la Planificación 2020, con el objeto de remitirlo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente y a la Coordinación Administrativa Financiera para los trámites pertinentes de acuerdo a sus competencias"; lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo mediante nota y sumilla insertas en el referido documento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme el anexo al Memorando Nro.DPE-CGPI-2020-0033-M.

Art. 2.- Disponer a las unidades de la Defensoría del Pueblo la ejecución de la Programación Anual de Planificación y a la Coordinación General de Planificación

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Institucional la socialización y aprobación de las modificaciones de la Programación Anual de Planificación.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera las modificaciones que sean necesarias en el sistema e-SIGEF

Art. 4.- De la publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Planificación Institucional, en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo, a 10 de enero de 2019.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec